FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA

INFORME DE SUPERVISIÓNY RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL [x] TOTAL []

No. 02

Ciudad: Bogotá, D.C 24 de julio de 2023

1. CONTRATISTA	Nombre completo: ALEXANDER AGUIRRE VALENCIA Identificación: 71.332.975 DE MEDELLIN (ANT) Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección – ciudad de residencia: CALLE 81ª # 106-38 Teléfono de contacto: 3222301256 E-mail de contacto: aguirreva.a@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. DENIS RESTREPO ROJAS Cargo: 2do. comandante y S3 BAGCI Resolución de nombramiento: 202317800007255 del 31 de mayo de 2023
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del contrato: 054/CENACINTELIGENCIA/2023 Fecha de suscripción: 01 de Febrero de 2023
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 14-46-101094906 Entidad que expide la póliza: Seguros del Estado Fecha del certificado de aprobación de la Póliza: 2023178005001836 del 06/06/2023
5. CRP	No. CDP : 7423 de 27 de Enero de 2023 No CRP: 92523 Fecha expedición: 09/06/2023 Unidas/Sub-unidad ejecutora: CENAC Dependencia: Batallón de Gestión al Conocimiento Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: 21.630.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	09 de junio de 2023
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios iniciará a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento, la expedición del registro presupuestal hasta el 31 de diciembre de 2023.
8. OBJETO CONTRACTUAL	Prestar los servicios profesionales al Comando de la Unidad y los procesos de estandarización de la unidad táctica, coadyuvando al alineamiento de los procedimientos en los estándares del Comando del Ejército.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES GENERALES** 1. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, , El contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentado en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del ORFEO, hasta el archivo de los

	documentos. Dando cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 del 2012. 2. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trate el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acredite el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pasos de seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a las sanciones correspondientes o a la cláusula declaratoria de incumplimiento para dar por terminado el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato. 3. De conformidad con el literal b, numeral 3 artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 4. De conformidad con el Decreto 2609 del 2012, artículo 3 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único del inventario documental (FUID). 5. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 del 2012. 6. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificación frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 7. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio.

	dentro de las fechas indicadas por el supervisor del contrato. 9. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de requerirse el registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, sino es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. Por lo anterior, el Contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitucional falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, sino es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada Unidad o dependencia. 12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 13. El contratista autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la Ley 1621 de 2013. 14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a la Cláusula de terminación del contrato. 15. Entregar en la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato. 16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una Cláusula de terminación del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente

como "Clausula Excepcional", como quiera que, en esta dicha estipulación resulta facultativa y, por lo tanto, se encuentra expresa y legalmente autorizada su inclusión.

17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en el alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso de que este, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato.
18. El contratista deberá entregar los documentos originales y firmados, emitidos dentro de sus actividades contractuales.
19. Asesorar y actuar de manera ética, a fin de evitar la fuga total, parcial de información no autorizada, salvaguardando el contenido de los documentos que tenga conocimiento.
20. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presenta contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA "CENAC" Inteligencia, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional –CENAC Inteligencia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Asesorar a las compañías a-b-c-d de transferencia del conocimiento en aspectos doctrinales operacionales diseñar estrategias sobre capacitación de inteligencia y contrainteligencia a realizar al personal sobre doctrina operacional.
2. Coordinar con las compañías a-b-c-d del BAGCI, con el fin de armonizar todas y cada una de las decisiones que se adopten en virtud de un procedimiento operacional en el ámbito de la inteligencia, siendo el responsable de asesorar cada proceso operacional de conformidad con la normatividad vigente.
3. Asesorar a solicitud del comandante y líder del proceso, en la evaluación con voz, pero sin voto, en reuniones con la compañía de transferencia del conocimiento en

aspectos relacionados con los procesos relacionados con la transferencia del conocimiento de inteligencia y contrainteligencia.

4. Proyectar matrices de riesgos y elaborar cronogramas de las áreas más críticas donde se ejecute la transferencia del conocimiento a funcionarios del CAIMI, con el fin de tener en cuenta posibles amenazas, con el fin de recomendar y asesorar al comandante del batallón de gestión del conocimiento de inteligencia militar, en el planeamiento de las misiones de trabajo emitidas para el cumplimiento de la misión.
5. Asesorar a los comandantes de las compañías del batallón de gestión del conocimiento de inteligencia militar dentro de la disciplina de inteligencia, con base en su experiencia y su conocimientos, y en especial al personal que realiza las transferencia del conocimiento, observando las normas propias de sus profesión, brindando la asesoría de acuerdo con los estándares máximos, normas e instructivos establecidos con el fin de garantizar la calidad de los procesos, así como la aplicación de los diferentes programas de acuerdo con sus competencias según sea el caso.
6. Apoyar los procesos de las compañías a-b-c-d del BAGCI, en relación a la ejecución de los planes de transferencia del conocimiento a las unidades del subsistema de inteligencia y contrainteligencia unidades del ejército.
7. Contar con la disponibilidad para desplazarse fuera de la ciudad con el fin coadyuvar y asesorar durante el proceso de transferencia de conocimiento en las diferentes zonas donde se ubican las unidades de inteligencia.

10. PERIODO DEL INFORME

Julio 2023

11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Obligación 1: Asesorar a las compañías a-b-c-d de transferencia del conocimiento en aspectos doctrinales operacionales diseñar estrategias sobre capacitación de inteligencia y contrainteligencia a realizar al personal sobre doctrina operacional.

No.	Tipo de documento	No. Radicado	Asunto	Fecha
1	Acta Capacitación	2023-544-0081878-4	Implementación de nuevos procesos para la optimización de la transferencia del conocimiento. Con las materias entrevistas y análisis de la información.	Julio 2023

Obligación 2: Coordinar con las compañías a-b-c-d del BAGCI, con el fin de armonizar todas y cada una de las decisiones que se adopten en virtud de un procedimiento operacional en el ámbito de la inteligencia, siendo el responsable de asesorar cada proceso operacional de conformidad con la normatividad vigente.

	<table><tr><th>No.</th><th>Tipo de documento</th><th>No. Radicado</th><th>Asunto</th><th>Fecha</th></tr><tr><td>1</td><td>Informe de actividades</td><td>2023-544-0081982-4</td><td>Apoyo en el proceso de capacitación de las secciones segundas de la BR28, DAVAA, BRCIM2</td><td>Julio 2023</td></tr></table>
12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total: 21.630.000 Valor autorizado a pagar: 3.090.000
13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	<table><tr><th>Obligación</th><th>Entidad</th><th>Vlr. Pago</th></tr><tr><td>PENSIÓN</td><td>PORVENIR</td><td>197.800</td></tr><tr><td>SALUD</td><td>FOSYGA</td><td>154.500</td></tr><tr><td>ARL</td><td>SURA</td><td>6.500</td></tr></table>
14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. **Nota:** Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. 3. (Señalar los demás que cada Unidad Ejecutora considere viables aportar para el correspondiente pago)
15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL X TOTAL** ☐ Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
16. RECOMENDACIONES	OMITIDO
17. CONCLUSIONES	Teniendo en cuenta el presente informe se demuestra el cumplimiento en la ejecución de las diferentes funciones especificadas en el contrato

Para constancia se firma en, Bogotá, DC. a los **24 días del mes de julio del 2023**

MY. DENIS RESTREPO ROJAS
2do comandante y S3 C BAGCI